

## REGLAMENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

#### Índice:

CAPÍTULO 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. Concepto de Grupo de Innovación Docente

Artículo 2. Líneas prioritarias de actuación del GID

CAPÍTULO II. Composición del GID

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Colaboradores y colaboradoras

Artículo 5. Tamaño y requisitos cualitativos

Artículo 6. Coordinador o coordinadora

CAPÍTULO III. Constitución, modificación y disolución

Artículo 7. Denominación

Artículo 8. Ubicación

Artículo 9. Solicitud

Artículo 10. Evaluación y constitución

Artículo 11. Registro

Artículo 12. Modificación de la composición

Artículo 13. Fusión de los grupos

Artículo 14. Disolución de los grupos

CAPÍTULO IV. Seguimiento, Derechos y Obligaciones

Artículo 15. Seguimiento

Artículo 16. Derechos de los GID reconocidos

Artículo 17. Obligaciones de los GID reconocidos

Artículo 18. Certificaciones

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) ha estado involucrada y comprometida en materia de innovación y mejora docente. En este sentido, el Vicerrectorado con competencias en innovación docente publica de forma bienal convocatorias para la realización de proyectos de innovación y mejora docente por parte de equipos de profesores y profesoras de la UCLM. El objetivo inicial del EEES fue acometer la transición de una educación basada en la enseñanza por parte del profesorado, a otra centrada en el aprendizaje de los estudiantes que facilitara la adquisición y desarrollo de competencias con metodologías de aprendizaje constructivas. Desde la primera convocatoria publicada en el año 2005, los objetivos se han ido modificando y adaptado a las nuevas necesidades y características de la Universidad y de una sociedad cada vez más tecnológica. Una evolución constante que se han ido incorporando proyectos de innovación en muy diversas

materias, entre las que destacan: i) aquellos sobre técnicas novedosas de enseñanza, algunas importadas desde otros ámbitos de la enseñanza diferentes a la universitaria, otras basadas en el desarrollo de competencias transversales, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje-servicio, etc.; ii) vinculados al uso de las TIC y que potencian la adquisición de competencias digitales por parte del profesorado; iii) relativos a la coordinación educativa a diferentes niveles; iv) enfocados en el desarrollo de las técnicas de evaluación; v) vinculados a la internacionalización y la movilidad del estudiantado; vi) dedicados al desarrollo de tutorías y acciones de mentorización que favorecen la relación con el estudiantado durante el proceso formativo. La gran participación del profesorado en estas convocatorias ha favorecido la participación activa conjunta en equipos de trabajo, abordando numerosas acciones de innovación y mejora docente. Y la importancia que la UCLM concede a estos proyectos ha ido aumentando progresivamente, y en la convocatoria de 2021 se incluyó una dotación económica para aquellos proyectos que lo solicitaron de forma justificada.

Por otro lado, desde el año 2015, la UCLM organiza las Jornadas de Innovación y Mejora Docente con gran acogida y elevada participación de los profesores de la UCLM, así como de docentes de otras universidades, e incluso del ámbito no universitario. Estas jornadas se han consolidado como un punto de encuentro idóneo para divulgar experiencias propias y reflexionar sobre el futuro de la enseñanza superior, fomentando la mejora continua de la calidad de la docencia con nuevas ideas para acompañar al estudiante en su proceso de enseñanza-aprendizaje y ayudarle a que se convierta en un egresado competitivo en un mundo laboral altamente cualificado. Además, se recogen los resultados de los proyectos en una publicación del Servicio de Publicaciones de la UCLM.

En este proceso, tiene especial transcendencia la regulación estatal recogida en el Real Decreto 822/2021, que establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad. Esta norma promueve que la innovación docente sea una estrategia fundamental de las universidades, de los centros y de las titulaciones, partiendo de la consideración de que el objeto esencial del proceso educativo es enseñar y aprender adaptándose a los cambios sociales, económicos, tecnológicos y culturales que se desarrollan en cada momento histórico. En este contexto, es evidente el reto fundamental que tienen ante sí las universidades de transformar sus formas de aprendizaje y de enseñanza a las demandas de unas sociedades en permanente mutación. Y a tal efecto, el Real Decreto abre la puerta a que los centros emitan documentos acreditativos que acompañen al título universitario oficial y que verifiquen que toda la organización docente de una titulación determinada se ha configurado a partir de una estrategia o planteamiento de innovación docente plasmado en todas las asignaturas del plan de estudios.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, contempla que las universidades, en el ejercicio de su autonomía, podrán desarrollar estrategias de innovación docente específicas.

Bajo estas premisas, la innovación docente se posiciona como un elemento transcendental que se debe tener muy en cuenta en la función docente del profesorado. Por tanto, desde la perspectiva de la UCLM, se considera que es el momento de establecer un marco para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de equipos de trabajo estables en innovación y mejora docente, configurándolos como Grupos de Innovación Docente (GID) a fin de equiparar la función docente a la función investigadora, que actualmente el profesorado lleva a cabo a través de los grupos de investigación, siendo ambas fundamentales en la labor del profesorado universitario. A través de esta nueva regulación, la UCLM proporciona los medios y recursos para que la innovación docente revierta en un trabajo continuo y sea realizada por grupos estables, posibilitando que su actuación y esfuerzo tenga una mayor visibilidad y reconocimiento.

La constitución de los GID persigue los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación activa del profesorado en equipos estables, que lleven a cabo acciones de innovación docente con unos objetivos y planes definidos.
- Generar un impacto real en la práctica docente que contribuya a una mejora continua en la calidad de la enseñanza, repercutiendo positivamente en el aprendizaje constructivo de los estudiantes.



- Contribuir a la colaboración y formación del profesorado en materia de innovación y mejora docente.
- Incrementar el número de especialistas en los diversos temas relacionados con la innovación docente.
- Otorgar mayor reconocimiento, proyección y difusión al profesorado implicado en las acciones de innovación docente.

A través de este Reglamento se regulan, en consecuencia con lo expuesto en la presente exposición de motivos la constitución, el funcionamiento y el reconocimiento de los GID.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación, y tras la tramitación oportuna, el Consejo de Gobierno en su sesión de X de XXX de XXX ha aprobado el siguiente Reglamento.

#### CAPÍTULO 1. Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Concepto de Grupo de Innovación Docente

Se entiende por Grupo de Innovación Docente (GID) de la UCLM al equipo de profesores y profesoras pertenecientes a la UCLM que, constituidos como una agrupación estable, se organizan para llevar a cabo acciones comunes dirigidas a la innovación y la mejora docente de forma continua, en el marco de las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la UCLM.

#### Artículo 2. Líneas prioritarias de actuación del GID

Los GID indicarán, en el momento de realizar su solicitud de constitución, sus líneas estratégicas o prioritarias de actuación, que podrán versar sobre una o varias de las siguientes:

- Coordinación de la docencia, que podrá realizarse a diferentes niveles:
  - Coordinación de un título de grado o máster de un centro, de varios centros o de varios campus.
  - Coordinación de asignaturas, materias o módulos, incluidas Prácticas y Trabajos Fin de Grado o Trabajos Fin de Máster.
  - Planificación de la docencia en las asignaturas de grado o máster, encaminada a conseguir una buena coordinación de los profesores implicados, así como el adecuado desarrollo y posterior revisión de las actividades programadas.
  - Propuestas metodológicas que desarrollen la integración y coordinación multidisciplinar en el seno de un título o entre títulos diferentes.
- Metodologías innovadoras que enriquezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje activo y constructivo: clase invertida, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje-servicio, aprendizaje colaborativo, gamificación, etc.
- Competencias digitales:
  - Integración de las TICs y del Campus Virtual en el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de actividades presenciales, semipresenciales y online: creación de materiales y recursos digitales, e-book, tutorías virtuales, web conferencias, etc.
  - Desarrollo de actividades que impulsen y potencien la adquisición de competencias digitales del profesorado.
- Evaluación: innovación metodológica e instrumental para la evaluación de los resultados de formación y aprendizaje (conocimientos, competencias y habilidades), y para orientar el aprendizaje y favorecer la comprensión.
- Tutorías: procedimientos para mejorar la orientación y el apoyo de los estudiantes.



- Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en titulaciones oficiales, según se indica en el RD 822/2021.
- Desarrollo de herramientas y metodologías orientadas a la mejora de la enseñanza virtual e híbrida.
- Internacionalización
  - Elaboración y evaluación de contenidos, metodologías y recursos didácticos orientados al desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje de asignaturas en lenguas extranjeras.
  - Potenciación de la internacionalización y movilidad del estudiante.
  - Desarrollo de acciones que mejoren la adquisición de competencias lingüísticas.
- Desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Otras líneas. Los GID podrán adscribirse a líneas de actuación no contempladas en este artículo. Para ello deberán acompañar junto a la solicitud para su constitución como grupo, la justificación del interés, relevancia y conveniencia de la línea propuesta.

#### CAPÍTULO II. Composición del GID

#### Artículo 3. Miembros

Los miembros del GID deberán ser profesores y profesoras de la UCLM que impartirán docencia en titulaciones de grado o máster de la UCLM, independientemente de su categoría o dedicación. Cada docente solo podrá pertenecer a un único GID.

A los GID se podrá incorporar personal investigador (PI) siempre y cuando se encuentre colaborando en actividades docentes.

#### Artículo 4. Colaboradores y colaboradoras

Para el desarrollo de proyectos, podrán formar parte del GID como colaboradores o colaboradoras:

- El personal investigador (PI) que no estén colaborando en actividades docentes.
- El personal de administración y servicios (PAS) de la UCLM.
- Estudiantes de doctorado.
- Los contratados postdoctorales y contratados con cargo a proyecto de I+D de la UCLM con título de doctor.
- Los docentes de otras universidades nacionales o internacionales.
- · Los docentes de otras instituciones educativas no universitarias.

#### Artículo 5. Tamaño y requisitos cualitativos

- Los GID deberán contar con un mínimo de cinco personas que serán personal docente e investigador (PDI) de la UCLM con dedicación a tiempo completo, incluida la persona que actuará como coordinadora.
- 2. Para la constitución del GID será preciso que se cumplan al menos, uno de estos dos requisitos:
  - a. que dos de sus miembros hayan participado previamente en al menos dos proyectos de innovación docente como directores/as o subdirectores/as en los últimos diez años,



 b. que el coordinador o coordinadora haya obtenido una valoración en DOCENTIA-UCLM al menos de Sobresaliente.

En el caso de que hubiera alguna baja durante el año en curso que variase el número mínimo de integrantes, y de forma excepcional no se pudiera dar de alta a otro docente, se contemplaría la posibilidad de no disolver el grupo de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, y la continuación hasta la convocatoria del año siguiente.

#### Artículo 6. Coordinador o coordinadora

1. Cada grupo elegirá un coordinador o coordinadora que deberá ser PDI de la UCLM permanente con dedicación a tiempo completo, y poseer al menos, dos complementos por méritos docentes (quinquenio) y un Nivel 2 en el Marco de Desarrollo Profesional Docente (MDPD) del DOCENTIA-UCLM en los últimos diez años cuando esté implantado de forma obligatoria.

Podrá nombrarse subcoordinador o subcoordinadora, si el grupo tiene un tamaño superior a diez profesores con dedicación a tiempo completo. Las funciones del subcoordinador/a serán las mimas que las del coordinador/a, exceptuando la tramitación de la solicitud de fusión del GID y la información del cese de la actividad.

- 2. Podrá nombrarse nuevo coordinador o coordinadora, produciéndose el cese del anterior, cuando los miembros del grupo así lo acuerden por mayoría simple, siempre y cuando cumpla con los requisitos fijados en el párrafo anterior.
- 3. Será responsabilidad de la coordinación:
  - Actuar como responsable y persona de contacto, y ejercer la representación del GID.
  - Comunicar y gestionar el alta y la baja de los miembros del GID (según Anexo 2).
  - Mantener actualizada la información en el sitio web del GID.
  - Verificar que cada miembro del GID ha realizado el trabajo requerido para obtener el correspondiente certificado a que se refiere el artículo 18.
  - Solicitar la fusión del GID con otro, o informar del cese de la actividad del grupo, si fuera el caso, según Anexo 3.
  - El cese del coordinador/a podrá producirse a petición propia o previa solicitud justificada, dirigida al Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación, firmada, al menos, por la mitad de los miembros del GID. Junto a la solicitud se debe proponer un nuevo coordinador o coordinadora, que deberá ser otro/a de los/las integrantes del GID que cumpla los requisitos, en su caso, la disolución del GID o el traspaso de sus líneas de actuación y de sus miembros a otro GID existente.

CAPÍTULO III. Constitución, modificación y disolución

#### Artículo 7. Denominación

Cada GID elegirá un nombre propio acorde con su ámbito de trabajo que le permitirá diferenciarse de otros grupos. Debe ser claro, específico y relacionado con las líneas de trabajo propias. Además, se debe proponer un acrónimo. El nombre no podrá coincidir con el de un departamento o área de conocimiento, ni ser tan genérico para impedir que surjan otros grupos de investigación. Tampoco deberá inducir a confusión con el nombre de otras entidades públicas o privadas, ni podrá llevar el nombre de uno de sus miembros. La Comisión de Calidad e Innovación Docente podrá solicitar el cambio de nombre si así lo considerase.

Artículo 8. Ubicación



Cada GID tendrá su sede en la Facultad o Escuela en la que el/la coordinador/a desarrolle su actividad. En el caso de grupos multidisciplinares se podrán adscribir al Centro de Estudios de Posgrado. Por otro lado, todas las solicitudes de reconocimiento como GID deberán ir acompañadas del visto bueno de los directores/as o decanos/as del Centro en el que se ubique, o en su caso, director/a del Centro de Estudios de Posagrado.

#### Artículo 9. Solicitud

- 1.La constitución de cada GID se solicitará previamente al vicerrector de Estudios, Calidad y Acreditación, que lo autorizará previo informe favorable de la Comisión de Calidad e Innovación Docente.
- 2. El coordinador o coordinadora del GID deberá realizar la solicitud cumplimentando el Anexo 1 y gestionar la solicitud.

Se deberá acompañar, además, de los siguientes documentos:

- Una memoria de motivación para la creación del grupo, destacando particularmente las acciones más importantes llevadas a cabo en materia de innovación docente por los integrantes del GID. En el caso de que exista experiencia previa como equipo, se indicarán las líneas de actuación desarrolladas, junto con las publicaciones, ponencias, proyectos de innovación docente, así como cualquier otro material desarrollado por el equipo.
- Consentimiento de los directores/as o decanos/as del Centro en el que se ubique el GID

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo estipulado, dirigido al Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación.

#### Artículo 10. Evaluación y constitución

- 1. La Comisión de Calidad e Innovación Docente evaluará la propuesta de trabajo como equipo, teniendo en cuenta los objetivos propuestos y el carácter innovador de las acciones que propone emprender. Asimismo, se considerará la trayectoria de los miembros del grupo, particularmente el coordinador o coordinadora, en relación con la innovación docente que hayan realizado hasta la fecha de la solicitud (convocatorias de proyectos de innovación docente en las que hayan participado, impartición de cursos, seminarios o talleres, formación recibida relacionada con la innovación docente, publicaciones de libros, capítulos o en revistas docentes relacionadas con actividades de innovación participación en conferencias, mesas redondas, etc.).
- 2. El reconocimiento de los GID de la UCLM para su inscripción en el registro regulado en el artículo 11 de esta normativa, así como su modificación o disolución, será competencia de la Comisión de Calidad e Innovación Docente que deberá informar, a través de su presidente, y al menos una vez al año, al Consejo de Gobierno.

#### Artículo 11. Registro

- 1. Los GID debidamente constituidos deberán inscribirse en el registro de GID de la UCLM que se creará a tal efecto. Este registro estará gestionado por el Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación, será público y se podrá acceder a través de la web institucional de la UCLM.
- 2. A la hora de realizar el registro del GID se deberá identificar las principales líneas, objetivos y temáticas de innovación en las que se sitúa su trabajo, además de incluir los datos del coordinador o coordinadora, de todos sus miembros, y colaboradores y colaboradoras.
- 3. Los coordinadores o coordinadoras serán los responsables de mantener la información actualizada de su GID, cuidando la información relativa a las acciones en materia de innovación docente, publicaciones, uso de nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje constructivo, participación en congresos, jornadas y talleres internos y externos a la UCLM, y cualquier otra actividad de interés curricular.



#### Artículo 12. Modificación de la composición

La incorporación de nuevos miembros a un GID y la baja de los ya existentes, se solicitará por el coordinador del mismo y el/los miembros implicados, a través de la sede de registro electrónico, mediante solicitud de acuerdo con el Anexo 2.

El procedimiento será automático siempre que se cumplan los requisitos de la presente normativa.

#### Artículo 13. Fusión de los grupos

Se podrán fusionar dos o más GID a petición de los correspondientes coordinadores/as. Para ello se deberá remitir la solicitud (Anexo 3) al Vicerrectorado con competencias en innovación docente.

#### Artículo 14. Disolución de los grupos

- 1. La disolución de un grupo será realizada mediante solicitud del coordinador/a (Anexo 3) y la aceptación de la mayoría simple del resto de los miembros del grupo. La solicitud deberá acompañarse de un breve informe que justifique la decisión de disolver el grupo. En el supuesto de que el grupo no cumpla con los requisitos y obligaciones enumerados en este reglamento, y en caso de que el coordinador o coordinadora de grupo no solicite la disolución del grupo, la UCLM podrá acordarlo de oficio, en base al informe preceptivo elaborado por la Comisión de Calidad e Innovación Docente.
- 2. Si un GID no registra ninguna actividad durante cuatro años, el Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación, informado por la Comisión de Calidad e Innovación Docente, procederá a su disolución y exclusión del Registro de Grupos de Innovación Docente.

### CAPÍTULO IV. Seguimiento, Derechos y Obligaciones

#### Artículo 15. Seguimiento

- 1. La Comisión de Calidad e Innovación Docente asegurará el adecuado funcionamiento de los distintos GID mediante la evaluación de su actividad cada cuatro años. El GID debe haber participado en al menos un proyecto de innovación y mejora docente de la UCLM y el 30% de sus miembros deben haber obtenido una valoración en el programa DOCENTIA-UCLM de al menos, Muy favorable.
- 2. Los GID que no superen esta evaluación, se revisarán a los dos años, debiendo acreditar el cumplimiento de las obligaciones, y en caso de no alcanzar los mínimos exigidos causarán baja del Registro de GID, pudiendo solicitar su alta al año siguiente.

#### Artículo 16. Derechos de los GID reconocidos

Los derechos de los GID son los siguientes:

- Tendrán derecho a que la UCLM, a través del Vicerrectorado competente, realice una difusión institucional de sus líneas de actuación y proyectos a través de su página web.
- Recibirán apoyo para presentar solicitudes a convocatorias públicas en concurrencia competitiva de las administraciones públicas y en la gestión de las mismas.
- Podrán acceder a las convocatorias propias de ayudas que establezca la UCLM en materia de innovación docente, en función de la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio económico.
- Tendrán derecho al reconocimiento profesional. La pertenencia a un GID será considerada como un criterio positivo en la evaluación de la actividad docente del profesorado (programa DOCENTIA-UCLM).



#### Artículo 17. Obligaciones de los GID reconocidos

Las obligaciones de los GID son las siguientes:

- Someterse a comprobaciones periódicas en las condiciones que establezca el Vicerrectorado competente en materia de Innovación.
- Colaborar con el Vicerrectorado con competencias en innovación docente, en acciones formativas o divulgativas de experiencias de innovación. Así, deben participar en el desarrollo de proyectos de innovación docente, a través de las convocatorias oficiales de la UCLM, y en las Jornadas de Innovación Docente, así como en otros simposios o talleres que se organicen desde la UCLM.
- Participar en el plan de formación docente de forma continuada, para ello al menos el 30% de los miembros del grupo deben recibir o impartir un mínimo de un curso en el periodo evaluado.
- Realizar publicaciones sobre sus experiencias y trabajo en innovación y mejora docente.
- Adquirir un compromiso general con la mejora de la calidad de la enseñanza universitaria.
- Realizar una reunión de coordinación del GID para la revisión y propuesta de actividades, al menos una vez al año, levantado acta.

#### Artículo 18. Certificaciones

El Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación emitirá certificación de pertenencia a un GID, como coordinador/a, miembro o colaborador/a.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.



#### **ANEXO 1**

## SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL REGISTRO DE UN GRUPO DE INNOVACIÓN DOCENTE (GID)

# Identificación del GID Nombre Acrónimo Año de inicio Número de miembros Ámbito de conocimiento Página web Coordinador/a principal Nombre y apellidos Facultad/Escuela Departamento Correo electrónico Subcoordinador/a Nombre y apellidos Facultad/Escuela Departamento Correo electrónico Objetivos del grupo



## Líneas estratégicas

1. Coordinación
2. Metodologías innovadoras
3. Competencias digitales
4. Evaluación innovadora
5. Tutorías
6. Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en titulaciones oficiales, según se indica en el RD822/2021
7. Mejora de la enseñanza virtual e híbrida.
8. Internacionalización
9. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
10. Perspectiva de género en la docencia universitaria.
11. Otras líneas*

*Indicar interés, relevancia y conveniencia de las líneas:		
		>

## Integrantes

• Miembros del GID

Nombre y apellidos	Categoría	Facultad/Escuela	Departamento	Correo electrónico

Añadir tantas filas como sea necesario

## Colaboradores

Nombre y apellidos	Categoría	Facultad/Escuela	Departamento	Correo electrónico

Añadir tantas filas como sea necesario

## **Publicaciones y proyectos**

- Publicaciones
- Proyectos



## Actividades de transferencia y divulgación

Firma electrónica del Coordinador/a, todos los integrantes del GID, y del Director/a o Decano/a del Centro.



### ANEXO 2

## SOLICITUD DE MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE INNOVACIÓN DOCENTE

Nombre del GID:	
Acrónimo del GID:	
Coordinador/a:	
SOLICITA DE ALTA/BA	JA COMO INTEGRANTE DEL GID
Alta Baja	
Nombre:	
Categoría profesional:	
SOLICITUD DE MODIFIC	CACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL GID
Nombre de persona que	se propone
Facultad/Escuela	
Departamento	
Correo electrónico	
MOTIVO	

Firma electrónica del Coordinador/a y del interesado/a



## ANEXO 3

### SOLICITUD DE FUSIÓN/CESE DEL GRUPO DE INNOVACIÓN DOCENTE

Nombre del GID:	
Acrónimo del GID:	
Coordinador/a:	
SOLICITUD DE Fusión	
Grupos que se fusionan:	
Nombre del nuevo GID:	
Acrónimo del nuevo GID:	
Nuevo Coordinador/a:	
Cese	
Grupo que cesa:	
Acrónimo del GID:	
MOTIVACIÓN	

En el caso de fusión de GID, los integrantes de todos los GID muestran su conformidad.

La solicitud de fusión debe acompañarse con la solicitud de autorización y registro de un nuevo GID (Anexo 1).

Firma electrónica de los Coordinadores/as y de los integrantes de los GID.